



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

Montevideo, 10 JUL 2006

004/05/001/3903

VISTO: la gestión promovida por King's Institute S.R.L. mediante la cual solicita exoneración de impuestos nacionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución de la República.-

RESULTANDO: I) que la sociedad comercial peticionante denominada KING'S Institute, cuya principal actividad es el dictado de cursos de capacitación del idioma Inglés, se encuentra inscrita en el Registro de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 448 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, como "Institución Educativa".-

ASUNTO 1468

II) que de la documentación presentada surge que la gestionante posee multiplicidad de medios materiales y humanos para el cumplimiento de sus funciones.-

CONSIDERANDO: I) que la asociación gestionante se encuentra amparada por el artículo 69 de la Constitución de la República.-

II) que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 448 y 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, la referida exención alcanza sólo a los bienes, negocios jurídicos y servicios directamente relacionados con la prestación de las actividades culturales o docentes.-

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica y la División Técnico Fiscal, del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

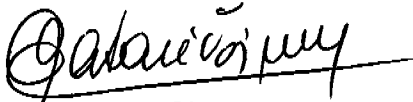
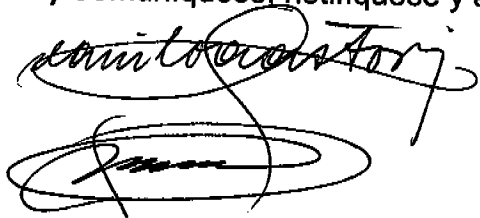
1º) Declárase exonerada de Impuestos Nacionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución de la República, a King's Institute S.R.L.-

2º) La exoneración dispuesta alcanza solamente a los bienes, servicios o negocios jurídicos que estén relacionados directamente con las actividades que desarrolla la referida asociación. El Poder

MEC/EA/edg

Ejecutivo apreciará en cada caso, la necesidad que de los bienes tenga la institución gestionante, para el cumplimiento de los fines tutelados, conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

3º) Comuníquese, notifíquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República